



**CAMPEONATO URUGUAYO DE ENDURO 2025
REGLAMENTO GENERAL**

- Art. 1. De la FUM
- Art. 2. Definición
- Art. 3. Normativa aplicable
- Art. 4. Del campeonato 2025
- Art. 5. De la asignación de fechas
- Art. 6. De la definición del campeonato de pilotos
- Art. 7. Participación de pilotos extranjeros
- Art. 8. Licencia de piloto
- Art. 9. De la organización
- Art. 10. Reglamento particular
- Art. 11. Modo de disputa para la temporada 2025
- Art. 12. De la resolución de las controversias
- Art. 13. De la homologación
- Art. 14. Categorías
- Art. 15. De la determinación de ascensos
- Art. 16. De los requisitos mecánicos
- Art. 17. De la vestimenta de los pilotos
- Art. 18. De la identificación
- Art. 19. De la sanidad
- Art. 20. De la documentación y las inscripciones
- Art. 21. De la verificación administrativa
- Art. 22. De los entrenamientos
- Art. 23. Del Parque Cerrado
- Art. 24. Reunión de pilotos
- Art. 25. De las largadas
- Art. 26. De los controles de puertas
- Art. 27. Del desarrollo de la prueba
- Art. 28. Del código de banderas
- Art. 29. Ayuda exterior
- Art. 30. Zona de reabastecimiento
- Art. 31. Sustitución de pilotos y máquinas
- Art. 32. Finalización de la competencia
- Art. 33. Determinación del ganador
- Art. 34. Clasificación y ceremonia de entrega de premios.
- Art. 35. Rastreo
- Art. 36. Puntuación por fecha
- Art. 37. Definición del campeonato de pilotos
- Art. 38. Campeonato de Marcas
- Art. 39. Verificación técnica
- Art. 40. Responsabilidades
- Art. 41. Postergación y suspensiones
- Art. 42. Validez de la fecha en caso de suspensión parcial
- Art. 43. Modificación e interpretación del reglamento general
- Art. 44. Autoridades de la prueba
- Art. 45. Viáticos para autoridades de FUM (comisario y planillaje)
- Art. 46. Planillaje
- Art. 47. Escala de premios y trofeos
- Art. 48. Normas medioambientales

Art. 1. De la FUM

La Federación Uruguaya de Motociclismo (FUM) coordina y ejerce la fiscalización, de un campeonato de Motociclismo de la modalidad Enduro, denominado Campeonato Uruguayo de Enduro 2025, cuyas fechas son organizadas por clubes afiliados a la Federación Uruguaya de Motociclismo.

Art. 2. Definición

Se denomina carrera de Enduro a aquella competencia motociclista de resistencia, que se disputa principalmente a campo traviesa, en un trayecto (itinerario) abierto y también cubierto, prefijado en una jornada sorteando obstáculos naturales y/o artificiales. Las carreras de Enduro pueden incluir tramos en carreteras. El ganador de una carrera del Campeonato de Enduro será el piloto que sume mayor número de puntos de acuerdo a las etapas disputadas.

Art. 3. Normativa aplicable

El Campeonato de Enduro y las carreras del respectivo calendario que lo componen, se desarrollarán según lo que se establece en el presente Reglamento General, en los Reglamentos Particulares correspondientes a cada fecha, en las resoluciones complementarias y concordantes del Consejo Directivo de FUM y en un todo en concordancia con el Código Deportivo de la FUM y de la FIM-LA.

Art. 4. Del campeonato 2025.

En el año 2025 se realizará un Campeonato de ENDURO que se denominará: Campeonato Uruguayo de Enduro 2025, puntuable para el Ranking Nacional de Enduro, válido para pilotos de clubes, y clubes de la Federación Uruguaya de Motociclismo, y que contará con un mínimo de ocho (8) y un máximo de nueve (9) fechas válidas para el Campeonato. El campeón de la especialidad será el que saque mayor puntaje (deducido el descarte) en la suma de las fechas disputadas.

Art. 5. De la asignación de fechas

La Asamblea General de la FUM aprobará anualmente el número de competencias oficiales válidas por el Campeonato Uruguayo de esta especialidad (art. 3.1 del Código Deportivo). Asimismo, se establecerá el Calendario de fechas, el que deberá ser publicado en los sitios oficiales.

Art. 6. De la definición del campeonato de pilotos

La definición del Campeonato de pilotos por categoría se realizará por el sistema de puntaje individual. El orden de prelación de los pilotos se obtendrá adjudicando el primer lugar, al piloto que más puntos sumó teniendo en cuenta todos los resultados obtenidos durante todas las fechas del campeonato, y así sucesivamente el 2do, 3ero, etc., de acuerdo al orden respectivo del resultado de esa suma.

6.1 El campeonato se disputará con una fecha de descarte automático a

excepción de la última, y no será contabilizado el resultado obtenido para el ranking anual. La fecha para descartar será la que el piloto obtenga la menor cantidad de puntos mismo que estos sean igual a cero. Este descarte se realiza antes de disputarse la última fecha del campeonato, no pudiéndose descartar la fecha en que el piloto no compita o haya sido descalificado. Para que una fecha sea válida para el descarte el piloto deberá haber participado mínimamente en la clasificación de la misma.

Art. 7. Participación de pilotos extranjeros

7.1. La participación de pilotos extranjeros que participen en el Campeonato Uruguayo de Enduro será regulada por lo establecido en el art 2.8 del código deportivo. Puntuaran en las fechas y en el Ranking Nacional de Enduro, y podrán ser campeones en la o las categorías en las que participen, siempre y cuando lo hagan en representación de un club afiliado a la Federación Uruguaya de Motociclismo. A tales pilotos extranjeros se les exigirá los mismos requisitos que a los pilotos nacionales.

7.2. El competidor extranjero que presente Licencia otorgada por la FUM, será considerado como competidor nacional a todos sus efectos tal cual lo marca el Código Deportivo de FUM, pero deberá presentar constancia de la Federación Nacional de su país de no estar federada a la misma, o en caso de estarlo, autorización para competir en Uruguay. -

7.3. Todo piloto extranjero que participe en calidad de invitado en pruebas correspondiente a Fechas del Campeonato Uruguayo de Enduro, correrá por los trofeos, pero no tendrá derecho a sumar puntos ni en la fecha respectiva ni en el Ranking Uruguayo de Enduro. Asimismo, ese piloto debe presentar una carta de la Federación del país de origen, en la que se lo habilita a participar ("Permiso de Largada").

Art. 8. Licencia de piloto

8.1 Los pilotos de todas las modalidades y las categorías participantes en pruebas fiscalizadas por la FUM, gestionarán a través de la institución que representen la licencia de competidor (licencia digital de piloto FUM 2025), que será expedido por la FUM en el cual quedarán registrados sus datos personales y deportivos.

La FUM entregará a cada piloto un carné de competidor por año, el que lo habilitará a participar en cualquier competencia fiscalizada por la misma.

-

8.2. La licencia, la tramita el club en la Federación, presentando la ficha de piloto de cada competidor

8.3. El carné no exonera al competidor del pago de la entrada al o los sitios donde se realicen competencias.

Art. 9. De la organización

En la temporada 2025 la FUM tendrá a cargo la fiscalización del campeonato 2025 de Enduro, en coordinación con instituciones públicas y/o organizadores privados y clubes afiliados que soliciten fechas por este campeonato. -

Art. 10. Reglamento particular

10.1. Para cada fecha se deberá presentar, 15 días antes de la fecha de la competencia el respectivo reglamento particular, en consejo directivo de FUM

10.2. En el reglamento particular de todas y cada una de las fechas que integren el Campeonato Uruguayo deberán constar los nombres de las autoridades de la prueba, su intención de cobro de entradas al espectáculo, detalles del recorrido de las carreras con sus respectivas puertas (adjuntar croquis del mismo) los horarios de entrenamientos y largadas de las distintas categorías.

Art. 11. Modo de disputa para la temporada 2025

Art 11.1. Para la temporada 2025 las fechas podrán contar individualmente diferentes modos de disputa, siempre respetando que en cada una de ellas se deberá disputar un mínimo de 2 horas de competencia y/o una cantidad máxima de vueltas contabilizadas al primero de cada categoría – Para la cantidad máxima de vueltas por categoría (aplicable al primero de cada categoría), se considera el tiempo de vuelta de entrenamientos del sábado, y será determinada por las autoridades de la prueba.

Podrán ser circuitos de:

A: Dos mangas por categoría de motocicletas, cada una de 1 hora mínima y vueltas a determinar y una manga de cuadríciclos, de 1 hora mínima y vueltas a determinar.

El circuito deberá tener un mínimo de tiempo de 10 minutos la vuelta para el competidor más rápido.

B: Una manga de 2 horas mínimas de duración, y vueltas a determinar, la cual deberá tener un mínimo de 15 minutos la vuelta al circuito para el competidor más rápido. -

C: Una manga de 1 sola vuelta de una duración mínima de 2 horas al competidor más rápido

D: se podrán disputar en una sola fecha en más de un circuito con etapas de enlaces, las que deberán ser presentadas con su respectivo mapa de ruta y las mismas tendrán un tiempo suficiente para que los pilotos cumplan con todas las normas viales mientras transitan las mismas. -

E: se podrá establecer otro modo de disputa previa aprobación del consejo directivo de FUM. -

11.2. Los circuitos deberán contar con un súper prime, el cual deberá medir un mínimo de 1000 mts. y un máximo de 2000 mts, el cual podrá ser con obstáculos naturales o artificiales. Los circuitos que se disputen a una sola vuelta deberán tener largada y llegada en dicho súper prime.

11.3. Los circuitos deberán tener un ancho mínimo de 1,50 metros, en caso de tener que realizar puentes los mismos deberán respetar esta medida. -

11.4. El homologador por razones fundadas, podrá establecer variantes en

la traza del recorrido, resolución que deberá ser acatada por el organizador.

11.5. Todo piloto que se detuviere para poner en conocimiento de las autoridades sobre un piloto accidentado se le descontara el tiempo que estuviera detenido con las autoridades. En caso de que este competidor debiera abortar su vuelta para dar tal aviso se le adjudicara en esa vuelta su mejor tiempo de vuelta de la manga. -

11.6. Distintivo por puertas y/o puestos: Si el puesto obligatorio de pasaje está señalado con una sola marca, el piloto podrá pasar a una distancia de hasta 10 m a la izquierda o a la derecha. Si la puerta está señalada entre dos marcas separadas, el piloto deberá pasar por entre ellas obligatoriamente. El incumplimiento de esta tolerancia de distancia de paso a las marcas será considerado "corte de camino", y será de carácter inapelable el testimonio de los oficiales de puestos de control. Estos cortes de camino (debidamente comprobados) en los que el piloto obtenga ventaja deportiva serán sancionados con la quita de puntos, informe al Consejo Directivo y pase a Tribunal Arbitral y de Penas de FUM.

11.7. Todos los circuitos deberán contar con servicios sanitarios higiénicos dotados de agua corriente o en su defecto baños químicos. Deberá haber al menos dos gabinetes, uno para damas y otro para caballeros, que puedan cerrarse correctamente y que cuenten con un mínimo de comodidades aceptables.

11.8. El Comisario Deportivo actuante deberá verificar el recorrido antes de la largada de las competencias, el organizador pondrá a disposición un vehículo apropiado para dicha tarea.

Art. 12. De la resolución de las controversias

Las cuestiones que en este Reglamento no se mencionen, serán resueltas por el Consejo Directivo. En el día de la carrera las cuestiones reglamentarias serán atendidas en primera instancia por el Comisario Deportivo actuante y el Director de la Prueba, en todos los casos conforme a las reglas complementarias y concordantes de FUM y FIM-LA.

Art. 13. De la homologación

Todos los sitios y recorridos utilizados para pruebas del Campeonato Uruguayo de Enduro deberán ser homologados por la FUM entre 20 y 25 días antes de la carrera (art.

13 del Código Deportivo). Si se realizan observaciones, las que se harán constar por escrito, estas deberán ser resueltas 10 días antes de la fecha de la competencia (art. 13 del Código Deportivo).

Art. 14. Categorías

El Campeonato Uruguayo de Enduro se compone de 14 categorías:

- SENIOR
- JUNIOR

- MASTER A
- MASTER B
- MASTER C
- PROMOCIONAL AMATEUR
- MECANICA NACIONAL
- MASTER DE MECANICA NACIONAL
- ENDURO JUNIOR KIDS A
- ENDURO JUNIOR KIDS B
- ESCUELA ENDURO.
- CUADRICICLOS MECANICA NACIONAL
- CUADRICICLOS MASTER
- CUADRICICLOS RACING F.I.

14.1. CATEGORIA SENIOR.

Categoría con cilindrada libre, para pilotos con experiencia.

El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo blanco con números negros.

14.2. CATEGORIA JUNIOR.

Podrán participar pilotos de experiencia media con motos de libre cilindrada.

El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo negro con números blancos.

14.3. CATEGORIA MASTER A.

Podrán participar pilotos de 40 años cumplidos al día del evento, con libre Cilindrada y experiencia. El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo amarillo con números negros.

14.4. MASTER B.

Podrán participar pilotos de 50 años en adelante cumplidos al día del evento, con libre cilindrada y experiencia. El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo amarillo con números blancos. Estos números deberán tener un borde negro no menor al 15% de la superficie del número.

14.5. MASTER C.

Podrán participar pilotos de 60 años cumplidos al día del evento, con libre cilindrada y experiencia.

Esta categoría disputara la mitad del tiempo estipulado para las demás categorías en cada fecha. Se tendrá por parte de la Comisión de Enduro especial cuidado en el caso de obstáculos peligrosos para preservar la integridad física de los participantes de esta categoría. El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo

amarillo con números blancos. Estos números deberán tener un borde negro nomenor al 15% de la superficie del número.

14.6. CATEGORIA PROMOCIONAL AMATEUR.

Podrán participar pilotos con poca o ninguna experiencia, con motos de cilindrada libre. La comisión de Enduro determinara si algún piloto no pertenece a esta categoría, analizando sus habilidades, desempeño y experiencia previa. El código de coloren las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo rojo con números blancos.

14.7. CATEGORIA MECANICA NACIONAL.

Pilotos de cualquier edad con o sin experiencia, con motos de mecánica nacional de librecilindrada. El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 seráde fondo blanco con números rojos.

14.8. CATEGORIA MASTER MECANICA NACIONAL.

Pilotos de 40 años edad cumplidos al día del evento, con motos de mecánica nacional de libre cilindrada. El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025será de fondo amarillo con números rojos.

14.9. CATEGORIA JUNIOR KIDS.

Pilotos de hasta 14 años, con motos de mecánica nacional de hasta 150cc o formula internacional de hasta 85cc de 2 tiempos y de 150cc de 4 tiempos. Cuadriciclos de mecánica nacional de hasta 150cc.

14.10. DE LA DIVISION DE LA CATEGORIA JUNIOR KIDS "A" Y "B".

Las motos eventualmente podrán dividirse en "junior Kids A" y "Junior Kids B". Siendo potestad del comisario deportivo la división, como ascenso y descenso de pilotos en estas categorías durante la temporada 2025. Sin perjuicio de lo establecido en el art.15

14.11. CATEGORIA ESCUELA ENDURO.

Pilotos de hasta 9 años al día del evento. Se dividirá entre Motos y Cuadriciclos, de hasta 110cc 4T y hasta 50cc 2T, sin cambios con embrague centrifugo.

Esta categoría no llevara Ranking con puntuación, y serán premiados todos los participantes.

Juntamente con los resultados de carreras y ranking de la especialidad se publicará cada fecha el listado de participación de los pilotos de esta categoría.

En la presente temporada esta categoría será de exhibición. Estos pilotos deberán cumplir con todos los requisitos legales que disponen la Ley Nacional del Deporte, la Secretaria Nacional del Deporte y la Federación Uruguay de Motociclismo. El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo rojo con números blancos.

14.12. CATEGORIA CUADRICICLOS MECANICA NACIONAL

Pilotos de cualquier edad, con cuadriciclos de libre cilindrada de 2T y 4T preparación libre de mecánica nacional. LAS AUTORIDADES DETERMINARAN SI ALGUNA MAQUINA NO ESTA COMPRENDIDA DENTRO DE ESTA CATEGORIA. El código de color en las placasde identificación para la temporada 2025 será de fondo blanco con números rojos.

14.13. CATEGORIA CUADRICICLOS MASTER

Pilotos de 38 años cumplidos al día del evento con cuatriciclos de cilindrada libre. El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo amarillo con números negros.

14.14. CATEGORIA CUADRICICLOS RACING

Podrán participar en esta categoría pilotos de cualquier edad con cuatriciclos de libre cilindrada. El código de color en las placas de identificación para la temporada 2025 será de fondo blanco con números negros

14.14 CATEGORIA INVITADA

Sera facultad del organizador de cada fecha, conformar una categoría invitada, los pilotos deberán cumplir con todos los requisitos y el marco legal vigente, así como las disposiciones de carácter general del consejo directivo de FUM.

Art. 15. De la determinación de ascensos

Para la temporada 2025, de acuerdo con lo resuelto la Asamblea General celebrada en la ciudad de Nueva Helvecia el 20 de diciembre de 2025, serán de ascenso automático los 3 primeros pilotos ranqueados en la categoría junior. Sin perjuicio de esto la asamblea extraordinaria convocada a tales fines, definirá el número de pilotos a ascender por categoría una vez finalizado el campeonato. La comisión de enduro ubicara a pilotos que por su desempeño puedan desvirtuar el espíritu de alguna categoría.

Art. 16. De los requisitos mecánicos

16.1. El caño de escape con silenciador es de uso obligatorio.

16.2. Los chasis serán libres y solo deberán regirse por las normas de seguridad aplicables a todas las categorías

16.3. Será el Comisario Deportivo, el Director de la Prueba y la Comisión Técnica designada por la FUM los encargados de verificar la aptitud técnica de cada máquina para participar en cada competencia.

Art. 17. De la vestimenta de los pilotos

17.1. Todo competidor bajo pena de no ser autorizado a participar en las pruebas o en los entrenamientos, deberá, obligatoriamente ajustar su vestimenta a los siguientes detalles, como condición mínima exigida: Botas de Cross, pantalón de competición remera manga larga, casco integral homologado, guantes y antiparras.-. En el casco y la moto debe figurar visible además el grupo sanguíneo del piloto.

17.2. En el momento de la premiación el piloto deberá concurrir con su ropa deportiva acorde a la ceremonia. El piloto que no cumpliera con ese requisito o no participará de la premiación perderá los puntos y trofeos obtenidos en la fecha en cuestión.

Art. 18. De la identificación

18.1. Los pilotos en el año 2025 podrán elegir su número debiendo ser respetados los 5 primeros del RANKING del año anterior. –

El piloto que no contará con las placas de números en regla no tendrá derecho a reclamo del cronometraje.

En caso de numeración repetida el piloto deberá elegir un nuevo número, de lo contrario las autoridades de cronometraje le adjudicarán una 3ra cifra la cual deberá ser colocada en las placas por el piloto

18.2. Las motocicletas deberán contar con 3 placas de identificación (porta números) fijadas rígidamente sobre la misma. Dichas placas cumplirán con los siguientes requisitos: serán construidas de material rígido y sólido. Las medidas mínimas serán: 200 mm por 200 mm. Una de las placas deberá estar emplazada en la parte delantera. Su inclinación no podrá ser tal que no pueda permitir la individualización del número. Respetando el código de colores por categoría.

18.3. Los cuatriciclos deberán contar con placa trasera y delantera, respetando el código de colores por categoría, en caso contrario no podrán hacer reclamo sobre el cronometraje.

18.4. Para el Campeonato Nacional de Enduro 2025, se utilizará el sistema de Cronometraje de MYLAPS, en cada fecha y luego de confirmada su Inscripción, el Piloto recibirá, el respectivo TRANSPONDER, que deberá colocar en su vehículo, de la forma que se especifica en el siguiente punto. En todo momento durante la competencia el Piloto será responsable del mismo.



Transponder MYLAPS
Ubicación Correcta



Transponder MYLAPS
Ubicación Correcta

Art. 19. De la sanidad

La sanidad estará presente por medio de dos ambulancias. Una ambulancia especializada completa y se deberá disponer de otra de traslado. -

Art. 20. De la documentación y las inscripciones

20.1. Para la temporada 2025 las inscripciones se realizarán conforme las disposiciones generales del consejo directivo de FUM, los pilotos se obligan a proporcionar todos los datos requeridos así como cumplir con los procedimientos de inscripción determinados y se reciben hasta el día viernes antes del evento. No se realizan inscripciones en pista.

20.2. Valor de la inscripción.

(\$ 1.600) pesos uruguayos un mil seiscientos, para las categorías de Formula Internacional, (\$ 1400) pesos uruguayos un mil cuatrocientos para las categorías de Mecánica Nacional, (\$800) pesos uruguayos ochocientos para la categoría junior kids.

Los pilotos de escuela enduro, no pagaran inscripción debiendo cumplir con los demás requisitos para la temporada 2025.-

Los pilotos deberán abonar además en forma directa al organizador de la competencia, (\$500) pesos uruguayos quinientos por cada motocicleta o cuadriciclo de formula internacional, y (\$300) pesos uruguayos trescientos por cada motocicleta o cuadriciclo de mecánica nacional, por concepto de inversión en pista.

20.3. La recaudación por concepto de inscripciones pertenece íntegramente a la Federación Uruguaya de Motociclismo. Y la recaudación por concepto de inversión en pista pertenece íntegramente a cada organizador, previa aprobación de la comisión destinada al control de inversión de pista. Esta comisión será designada por el consejo directivo de FUM

20.4. En caso de que esta comisión, no apruebe la entrega de estos fondos al organizador por entender que no ha cumplido las condiciones mínimas exigidas, estos fondos serán retenidos por FUM, y el asunto sometido a consideración del consejo directivo.

Art. 21. De la verificación administrativa

Todas las inscripciones registradas en cada fecha del Campeonato para ser consideradas definitivas y habilitantes para participar deberán ser ratificadas y abonadas personalmente por los interesados.

Art. 22. De los entrenamientos

El horario y las condiciones de entrenamiento y/o reconocimiento del recorrido debe establecerse en el reglamento particular, estando facultado el Comisario Deportivo para introducir variantes, y/o suprimirlos en caso de ser necesario por razones de seguridad.

Para la temporada 2025 se establece que los entrenamientos y clasificaciones se realizan el sábado, disponiendo dos horas para motos, una hora y medio para cuadriciclos y 45 minutos para categoría Kids.

22.1 Toda actividad extra convocada por el organizador de la fecha para el sábado. Debe establecerse en el reglamento particular y aprobarse por el Consejo Directivo, estas actividades tales como exhibiciones, clasificaciones fuera del circuito, largadas simbólicas, parque cerrado, boxes, especiales, super prime, ruedas de prensa, reuniones, etc. Tendrá como finalidad divulgar y promocionar el evento deportivo. Serán puntuadas con 10 puntos por asistencia, que se agregan a los puntos obtenidos el día siguiente (domingo de competencia)

Art. 23. Del Parque Cerrado

23. 1. El parque cerrado será una zona delimitada, suficiente para albergar todas las motocicletas con una puerta de entrada con reloj oficial de la prueba y una zona de salida con acceso directo a la largada se encontrará el Parque Cerrado con capacidad suficiente para todos los pilotos participantes con sus respectivas motos. Tendrá además prevención de incendios y parlantes de amplificación.

23. 2. Las motocicletas deberán ingresar hasta 10 minutos antes de la largada del primer competidor de la respectiva categoría en la que participen.

23. 3. No podrán permanecer en el parque cerrado pilotos, mecánicos o personas no autorizadas. Tampoco se podrán realizar reparaciones ni reabastecimiento de combustible. Cada competidor es responsable por sí mismo, por sus actos y por los actos de sus ayudantes en todo momento y situación y será pasible de sanciones.

23. 4. En este lugar serán homologadas las motocicletas por el Director de la prueba y el Comisario Deportivo.

23. 5. Se podrán realizar Parques Cerrados con enlaces desde ciudades más cercanas los días sábados a través de salidas simbólicas.

Art. 24. Reunión de pilotos

Las reuniones de pilotos serán de asistencia obligatoria, y se realizarán si las autoridades de la prueba lo consideran pertinente antes de la largada de cada prueba

Art. 25. De las largadas

25.1. El orden de largada estará impreso a disposición de los pilotos el día sábado una vez terminados los entrenamientos, clasificaciones y confirmada las inscripciones, en caso que algún piloto que estuviera pre inscripto y no realizará la confirmación el día sábado, y/o clasificación, podrá largar el día domingo al final de los clasificados de su categoría.

25. 2. El ingreso a la pista (al trazado del circuito) será controlado en todo momento por las autoridades de la prueba y los competidores lo harán exclusivamente desde el Parque Cerrado, luego que reciban la autorización correspondiente.

25. 3. Las largadas para el año 2025 será por clasificación del día sábado, y

por categoría, en las carreras que se disputen a 2 mangas el orden será ascendente en la primera manga y descendente en la segunda manga, en caso de competencias a 1 sola manga el orden será ascendente, las largadas serán en forma individual cada 5 segundos, se largara por cronometro de largada en el horario establecido para cada pilotos el día sábado.

Art. 26. De los controles de puertas

26.1. Las puertas para control de paso, deberán estar claramente señalizadas, numeradas y encintadas, de modo que formen un embudo con su parte más abierta del lado del ingreso de los pilotos, y más estrecha del lado de egreso.

26.2. Terminada la carrera si el competidor no figura en las listas presentadas por los veedores apostados en lugares estratégicos del circuito, será excluido de la carrera.

Art. 27. Del desarrollo de la prueba

27.1. En el transcurso de una competencia les está prohibido a los pilotos realizar maniobras desleales o peligrosas, manejo descuidado o aparatoso, exhibiciones de destreza, etc. Que atenten contra los demás competidores, contra sí mismo y/o contra los eventuales espectadores. El motociclista se salga del trazado prestará especial atención al reingresar, y que la maniobra de reingreso no moleste a ningún otro participante. No se permite bajo ningún concepto circular en sentido contrario al sentido en el que se está desarrollando la competencia.

En caso de abandono de la competencia; podrá dirigirse en sentido contrario con el motor apagado y por fuera del trillo del circuito.

27.2. Todo piloto que fuera alcanzado por otro piloto que circule a mayor velocidad está obligado a ceder el paso (se aplicará el principio de "moto alcanzada moto pasada")

27.3. La sanción por las infracciones enumeradas (en 30.1), será el retiro de la competencia, lo que será indicado por parte del Director de la Prueba y/o el Comisario Deportivo.

27.4. El Comisario Deportivo podrá excluir en todo momento, una motocicleta en la que su construcción o estado, sea o pueda constituir un peligro para el piloto los demás participantes, o el público.

Art. 28. Del código de banderas

Cada participante está obligado a conocer y respetar el significado de las banderas de señalización y obedecer las indicaciones que con ellas se realicen:

Art. 29. Ayuda exterior

La reparación de las motos se podrá realizar en cualquier parte del recorrido de la prueba, procurándose siempre que no constituya un obstáculo para otros pilotos, para el trabajo de las autoridades de la prueba y/o para los servicios de emergencia que necesiten ingresar al circuito. Si

la reparación debe ser realizada en la zona de mecánicos, el piloto deberá llegar hasta dicha zona respetando el recorrido de la prueba. En el caso en que tenga que ser remolcado, podrá hacerlo un piloto que este en competencia, y no por un piloto que haya recibido bajada de bandera a cuadros, en caso de incumplimiento, será descalificación automática de ambos competidores.

Art. 30. Zona de reabastecimiento

30.1. La zona de reabastecimiento será preferiblemente de forma rectangular con dimensiones acordes a la cantidad de pilotos que participen, teniendo en cuenta que los mismos podrán estar acompañados por dos personas (debidamente acreditadas). Deberá contar con por lo menos dos extintores de incendio.

30.2. Está prohibido realizar reabastecimiento fuera de la zona autorizada, reabastecer con el motor encendido, así como fumar y soldar en esta área, el incumplimiento implica la exclusión de la prueba.

30.3. La entrada y salida a la zona de reabastecimiento deberán estar perfectamente señalizadas y encintadas con un recorrido no menor a 5 metros y un ancho de 3 metros.

30.4. A la salida de zona de reabastecimiento el piloto deberá esperar el momento seguro para reanudar la carrera.

Art. 31. Sustitución de pilotos y máquinas

En el desarrollo de una prueba, no se permite el cambio de piloto, de máquina, de Transponder asignado o de número de identificación (el número lo debe mantener durante todo el año).

Art. 32. Finalización de la competencia

El fin de una carrera estará señalado por el Juez de llegada o bien por el Director de la prueba, con bandera a cuadros blancos y negros. A los efectos técnicos solo la transposición de la línea de llegada previamente marcada a tal fin indicará la culminación de la prueba.

Art. 33. Determinación del ganador

Será declarado ganador aquel competidor que realice el total de la prueba (en su categoría correspondiente) en menos tiempo. En caso de empate en horas minutos y segundos se definirá por el mejor parcial (tiempo de la vuelta más rápida).

Art. 34. Clasificación y ceremonia de entrega de premios.

34.1. Al finalizar una carrera, los pilotos recibirán premiación de acuerdo al orden respectivo de llegada, para sumar puntos por el campeonato los participantes deberán haber cumplido con el 50% de la competencia y haber traspuesto la bandera a cuadros.

34.2. La ceremonia de entrega de trofeos y medallas se considera parte de la

Competencia. Los pilotos que no asistan a la ceremonia de entrega de trofeos y medallas, perderán los puntos y no tendrán derecho a trofeos.

34.3. Deben concurrir además con su indumentaria deportiva. En caso de que su ropa deportiva no esté en condiciones, por rotura, humedad o barro, podrá utilizar ropa deportiva de alternativa, acorde a la dignidad del acontecimiento.

34.4. El Comisario Deportivo y o/ el Director de la Carrera, resolverán si la indumentaria de alternativa se ajusta a las características del evento.

34.5. En caso de que su ausencia esté justificada por una lesión física producida en carrera podrá hacerse representar por el integrante de su equipo o delegado de su club.

Art. 35. Rastreo

La organización deberá realizar una operación de rastreo luego de finalizada la competencia, para auxiliar a los competidores que abandonen la misma.

Art. 36. Puntuación por fecha

36.1. El puntaje será el previsto por el Código Deportivo de la FIM, siendo el mismo individual y por manga disputada, en caso de competencias a 2 mangas será puntaje doble.

1º 25 puntos, 2º 22 puntos, 3º 20 puntos, 4º 18 puntos, 5º 16 puntos, 6º 15 puntos, 7º 14 puntos, 8º 13 puntos, 9º 12 puntos, 10º 11 puntos, 11º 10 puntos, 12º 9 puntos, 13º 8 puntos, 14º 7 puntos, 15º 6 puntos, 16º 5 puntos, 17º 4 puntos, 18º 3 puntos, 19º 2 puntos, 20º 1 puntos.

Este puntaje será adjudicado en orden correlativo de tiempo cronometrado a los veintepimeros competidores.

36.2. Para puntuar un piloto deberá haber recorrido la mitad de la prueba y haber traspuesto la bandera a cuadros, para la premiación se tendrá en cuenta el orden de llegada no importando si lleva puntos o no. –

36.3. Todos los pilotos que participaron en la actividad extra convocada por el organizador referida en el art 22.1, se les adjudicará 10 puntos indistintamente de la posición obtenida el domingo de competencia

Art. 37. Definición del campeonato de pilotos

Será declarado Campeón Uruguayo de pilotos de ENDURO 2025, aquel competidor que haya acumulado mayor cantidad de puntos netos a su favor ganados en pista en la categoría que participó, siendo válidas para la suma todas las competencias que se realicen de esta especialidad por el Campeonato Uruguayo, deducido el descarte.

Art. 38. Campeonato de Marcas

Para la Temporada 2025, se llevará un Campeonato de Marcas.

Se le asignara un puntaje específico a las Marcas, que entren entre las 5 primeras de cada categoría, y se premiará al final del Campeonato a quienes sumen más puntos en los Rankings Generales.

Sera deber del Piloto, informar a FUM, sobre la marca y modelo de su moto, y mantener esa información actualizada.

Art. 39. Verificación técnica

39.1. Si se presentase una reclamación sobre una motocicleta al final de una prueba, durante la verificación técnica, sólo podrán estar presentes las Autoridades de la Prueba, el piloto, un mecánico designado por el piloto y/un mecánico verificador designado por las Autoridades (el verificador puede ser una de ellas). Siendo los que se encargarán de efectuar los trabajos que sean necesarios.

39.2. El derecho a reclamación sobre una motocicleta le corresponde solamente, al piloto a través de la institución que representa.

39.3. Toda reclamación deberá presentarse por escrito (reclamaciones mecánicas) y acompañada de una caución de U\$D 300. (dólares americanos trescientos). Dicha suma será reembolsada al denunciante en el caso que se compruebe que la reclamación es fundamentada, en caso contrario será entregada al denunciado por indemnización.

39.4. Toda reclamación de estas características, podrá ser presentada al Director de la Prueba, en un tiempo que no podrá exceder a los 30 minutos de finalizada la carrera. Antela eventual existencia de una reclamación, la clasificación publicada por la organización tiene valor provisorio. El orden definitivo se conocerá después de superado el tiempo de 30 minutos de conclusión de la carrera y/o de sabido el resultado de la verificación activada por un reclamo.

39.5. Hasta tanto no se disponga de un orden definitivo se retendrán los trofeos que corresponden a la categoría en la que se efectuó el reclamo.

39.6. Si se comprueba que el reclamo era fundado, el piloto cuya moto ha sido denunciada en infracción, será descalificado y los antecedentes elevados al Consejo Directivo de FUM, y eventualmente al Tribunal Arbitral y de Penas.

39.7. La sanción impuesta por la FUM a todo piloto cuya máquina se encuentre (luego de la verificación técnica) fuera de reglamento, será la suspensión por el resto del Campeonato en disputa. Asimismo, el piloto podrá ser pasible de otras sanciones complementarias.

39.8. El piloto podrá apelar conforme a los procedimientos establecidos por el Código Deportivo, y las normas concordantes establecidas por FUM y en los respectivos reglamentos FIM-LA.

Art. 40. Responsabilidades

40.1. Por el hecho de su inscripción, un piloto participante declara por sí, conocer y aceptar todo lo establecido en el presente Reglamento General, en el Reglamento Deportivo Motociclista, en las disposiciones generales para los Campeonatos Uruguayos o el Campeonato Uruguayo de Enduro,

que establezca el Consejo Directivo de FUM, en lo dispuesto en el Código Deportivo de la FUM y el Internacional, comprometiéndose a respetarlos y a hacerlos respetar; y renunciar a recurrir por cualquier motivo a árbitros y/o tribunales civiles por hechos derivados de la organización o desenvolvimiento de las competencias del Campeonato Uruguayo, reconociendo como único organismo con Jurisdicción competente a la Federación Uruguaya de Motociclismo.

40.2. Todos los participantes en competencias del Campeonato Uruguayo de Enduro, intervienen por responsabilidad propia. La Federación y sus Instituciones afiliadas, organizadoras de cada una de las fechas que conforman el Campeonato, no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y/o accidentes que los mismos o sus colaboradores pudieran sufrir u ocasionar a terceros, en su persona, o bienes, durante el desarrollo de los entrenamientos oficiales o pruebas del Campeonato Uruguayo. Cada competidor es responsable por sí mismo, por sus actos y por los actos de sus ayudantes en todo momento y situación; en particular en aquellas en que se atente contra el buen orden y disciplina que debe imperar en el Parque Cerrado, Zona de reabastecimientos, parte interior y exterior del Circuito. El piloto que se encuentre involucrado, será pasible de las más severas sanciones.

40.3. Está prohibida la circulación de motocicletas de competición en la zona destinada al público. La pena por violar esta disposición, puede ser hasta la eliminación del competidor de la prueba

Art. 41. Postergación y suspensiones

41.1. La resolución de postergación del comienzo de una o más competencias correspondientes a una Fecha y o suspensión de una competencia o la Fecha completa, podrá ser tomada –por causas imprevistas o de fuerza mayor incluso, hasta en la hora fijada para el comienzo en el Reglamento particular. Cualquiera de estas decisiones las podrá tomar solamente el Comisario Deportivo de FUM.

41.2. Si el día anterior a la competencia, el organizador considera que se debe suspender la fecha, solicitará la presencia del Comisario Deportivo, quien decidirá al respecto en la pista. Los gastos de traslado y alojamiento del Comisario Deportivo estarán a cargo del Organizador.

41.3. Si la causa que pueda motivar una suspensión se presenta durante el transcurso de una fecha (ej. Tormenta eléctrica o de fuerza mayor), el Comisario Deportivo en acuerdo con el Director de Prueba quedan facultados para finalizarla antes de lo previsto, en tal caso los gastos de traslado del personal de la FUM estarán a cargo del organizador.

41.4. La misma no se suspenderá por lluvia, salvo el caso de tormentas eléctricas en el cual se esperará un tiempo prudencial y en caso que dicha situación persistiera será el comisario deportivo quien tenga la potestad de suspender el evento

Art. 42. Validez de la fecha en caso de suspensión parcial

Para que una fecha del Campeonato Uruguayo se tenga como válida, tendrá

que habersedisputado por lo menos el 50 % de la competencia prevista.

Art. 43. Modificación e interpretación del reglamento general

43.1. El presente Reglamento General, podrá ser modificado, si circunstancias excepcionales así lo aconsejan. Tiene facultad para ello, la Federación Uruguaya de Motociclismo, actuando en Asamblea.

43.2. Durante el transcurso de una fecha del Campeonato Uruguayo, solamente el Comisario Deportivo actuante, queda facultado para introducir modificaciones al Reglamento Particular de la Prueba, siempre y cuando existan razones totalmente justificadas.

43.3. La interpretación del Reglamento General corresponde directamente al Consejo Directivo de la FUM. La interpretación de los Reglamentos Particulares de cada una de las fechas que integren el Campeonato Uruguayo, corresponde en primera instancia al Comisario Deportivo actuante y en segunda instancia al Consejo Directivo de la FUM, que fue el que oportunamente lo aprobó.

43.4. Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento General y en los Reglamentos Particulares que puedan presentarse, serán consideradas y resueltas en instancia primaria, por el Comisario actuante y posteriormente por el Consejo Directivo de la FUM.

Art. 44. Autoridades de la prueba

El contralor de las pruebas se realizará en forma conjunta por el Director de la Prueba y el Comisario Deportivo. El orden de autoridad dentro del sitio o predio deportivo será: Comisario Deportivo y Director de la prueba. La nómina total de autoridades y sus respectivas atribuciones son las que se exponen el art. 5 (5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8,5.9) del Código Deportivo de FUM.

Art. 45. Viáticos para autoridades de FUM (comisario y planillaje)

En la temporada 2025, la FUM deberá solventar los gastos de traslado de las

Autoridades. Art. 46. Planillaje

Para el presente año el trabajo de planillaje lo realizará el equipo contratado especialmente para esa tarea por FUM. Ésta deberá pagar el costo del trabajo del mismo. El sistema de control de tiempos podrá realizarse electrónicamente.

Art. 47. Escala de premios y trofeos

Habrán trofeos para los cinco (5) primeros pilotos en cada una de las categorías. El organizador podrá, si lo desea, entregar premios extras, ej. Trofeos, medallas, efectivo, artículos varios, etc.

47.1. Los trofeos serán homologados por el Consejo Directivo, debiendo ser acordes a la prueba.

Art. 48 Normas medioambientales

48.1 Se prohíbe arrojar desperdicios en el sector de la prueba y alrededores. Sesancionará al piloto cuyos acompañantes también arrojen desperdicios.

48.2 Asados: podrán realizarse fuera de la Zona de Abastecimiento y lejos de los combustibles. En toda ocasión, el fuego o carbón no deberá nunca encenderse directamente en el piso, sino dentro de una parrilla o asador que lo contenga. Una vez apagado deberán limpiarse los restos de carbón.

48.3 Bolsas de residuos: cada equipo deberá acumular sus desperdicios en bolsas de basuras que deberá llevarse del recinto.

48.4 Los equipos que efectúen trabajos en las motos en el sector del destinado al estacionamiento, deberán efectuarlo sobre una carpeta ecológica y/ o recipientes adecuados.

48.5 Está prohibido fumar cerca de los combustibles, beber alcohol y encender fuego hasta 25 metros del eje de la calle en la Zona de Abastecimiento y en todas las otras zonas habilitadas para la carrera.

48.6 Las sanciones aplicables, por infracción a las normas medioambientales dispuestas en este artículo serán las que determine con carácter general los Congresos y o el Consejo Directivo de la FUM.

Art. 49 CULMINACION DEL CAMPEONATO.

La entrega de premios es parte del Campeonato Nacional, aquel piloto que no concurra a dicha ceremonia, perderá la posición obtenida en el Campeonato y los derechos a premiación. Siendo además sancionados, para el año siguiente o subsiguiente, con la quita de 50 puntos de una fecha para cualquiera de las especialidades. Para participar de dicha ceremonia es obligatorio concurrir con vestimenta adecuada (formal o deportiva). Con respecto a los premiados, será obligación de FUM comunicarles a los clubes con una anticipación de 20 días, y estos a su vez deberán comunicarles a sus respectivos pilotos.

Art. 50 COMISION, APROVACION Y ANEXOS

Para la temporada 2025 la comisión de Enduro será designada por el consejo directivo de FUM.

Reglamento Aprobado en 15 de marzo de 2023, en asamblea extraordinario de FUM, casade deportes.

Reglamento modificado, en asamblea extraordinaria del 24 de mayo de 2023, en Maldonado.

Reglamento modificado, en asamblea extraordinaria del 20 de diciembre de 2023, en Cardona.

Reglamento modificado, en asamblea extraordinaria del 20 de diciembre de 2024, en Nueva Helvecia.